

pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2711/1967, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Díaz Moya.

Visto el expediente de indulto de Manuel Díaz Moya, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de falsedad en documento público, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Manuel Díaz Moya conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2712/1967, de 19 de octubre, por el que se indulta a Juan Rubio López de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Rubio López, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga en el expediente número ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y tres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de noventa y ocho mil setecientas pesetas, con la subsidiaria, en caso de insofrendencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga y del Ministerio de Hacienda a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Juan Rubio López del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2713/1967, de 19 de octubre, por el que se indulta a Fausto Lejarraga Cristino del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fausto Lejarraga Cristino, condenado por la Audiencia Provincial de Granada en sentencia de cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a las penas de seis meses y un día de presidio menor e inhabilitación absoluta por seis años, y por sentencia también de dicha Audiencia de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de retraso malicioso en la Administración de Justicia, a la pena de siete años de inhabilitación especial para el desempeño de Secretario judicial en los Juzgados de Paz y como autor asimismo de un delito de malversación de caudales públicos, a las penas de dos meses de arresto mayor e inhabilitación absoluta por siete años, con la accesoria de suspensión de todo cargo público durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribu-

nal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Fausto Lejarraga Cristino del resto de las penas de inhabilitación absoluta y especial y accesorias correspondientes que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2714/1967, de 19 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito portugués don Porfirio López Sousa.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Porfirio López Sousa, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Porfirio López Sousa, súbdito portugués, hijo de José López y de Ana Fernández D'Mercee, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos dieciséis en la feligresía de Eiras, concejo de Arcos de Valdevez (Portugal).

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2715/1967, de 3 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de la Guardia Civil don Julián Benito Mariscal.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Guardia Civil don Julián Benito Mariscal,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2716/1967, de 25 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Miguel de la Peña Granizo.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Miguel de la Peña Granizo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA